



**Puerto Bahía de Algeciras**

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE  
REPARACION DE BUQUES A FLOTE**

*Consejo de 23 de octubre de 2024*



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

# PLIEGO DE REPARACION DE BUQUES A FLOTE DE LA APBA

## Índice de contenido

PLIEGO DE REPARACION DE BUQUES A FLOTE DE LA APBA .....	2
1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	4
CLAUSULA I. PREÁMBULO .....	4
CLAUSULA II. OBJETO, AMBITO TERRITORIAL, DEFINICIONES, TIPOS DE AUTORIZACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDAS .....	4
CLAUSULA III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION ...	13
2. PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD .....	15
CLAUSULA IV. GENERALIDADES .....	15
CLAUSULA V. NORMAS BÁSICAS Y RESTRICCIONES .....	15
CLAUSULA VI. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE REPARACIONES. SOLICITUD .....	16
CLAUSULA VII. CONSIDERACIONES SOBRE REPARACIONES DE BUQUES FONDEADOS.....	18
CLAUSULA VIII. CONSIDERACIONES SOBRE REPARACIONES DE BUQUES ATRACADOS .....	19
CLAUSULA IX. OBLIGACION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE .....	19
3. FASE DE OPERACIÓN .....	20
CLAUSULA X. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS .....	20
CLAUSULA XI. DESARROLLO DE LAS REPARACIONES NAVALES .....	20
4. CIERRE ACTIVIDAD. ....	21
CLAUSULA XII. PROCEDIMIENTO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	21
5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	21
CLAUSULA XIII. INCLUSION EN CENSO DE EMPRESAS. AUTORIZACIONES PERMANENTES..	21
CLAUSULA XIV. ACTIVIDADES PUNTUALES.....	22
CLAUSULA XV. RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION E INSCRIPCION.....	23
CLAUSULA XVI. PLAZO .....	23
CLAUSULA XVII. GARANTIAS .....	23
CLAUSULA XVIII. DISPOSICIÓN DE LA FIANZA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA .....	24
CLAUSULA XIX. SEGUROS.....	24
CLAUSULA XX. TASAS Y GASTOS .....	25



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

CLAUSULA XXI. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
CLAUSULA XXII. REGIMEN SANCIONADOR.....	26
CLAUSULA XXII. REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICIA, ORDENANZAS PORTUARIAS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA .....	27
CLAUSULA XXIII. RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	27
CLAUSULA XXIV. DISPOSICIONES A CUMPLIR .....	27
CLAUSULA XXV. OBLIGACIÓN DE RELACIÓN ELECTRÓNICA CON LA ADMINISTRACIÓN .....	27
CLAUSULA XXVI. PROTECCIÓN DE DATOS .....	27
CLAUSULA XXVII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	28
6. ANEXOS .....	29
DPTO. SOSTENIBILIDAD .....	29
DPTO. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA .....	33
OFICINA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (OCAE).....	35
OPERACIONES .....	38



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### CLAUSULA I. PREÁMBULO

El servicio de reparación de buques es un servicio comercial de los definidos en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, RDL 2/2011, de 5 de septiembre, en lo sucesivo TRLPEMM, que requiere para su prestación la obtención de la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. De conformidad con lo establecido en el art. 139 de la mencionada norma, la prestación de los servicios comerciales debe ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

Hasta ahora, el servicio comercial de reparación de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante APBA, se encontraba regulado por un *pliego de condiciones particulares* aprobado por su Consejo de Administración en sesión celebrada el 4 de junio de 2009. El presente documento actualiza y sustituye al citado pliego, entrando en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la APBA.

### CLAUSULA II. OBJETO, AMBITO TERRITORIAL, DEFINICIONES, TIPOS DE AUTORIZACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDAS

#### 1.- Objeto

El presente pliego de condiciones tiene por objeto definir y establecer las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones, plataformas u otros elementos flotantes (en adelante buques) y sus equipos, ya sea en atraque, en varada o en fondeo en la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA), tal y como quedan definidas en el artículo 2 de este Pliego, “Ámbito territorial”, haciendo compatible su realización con el funcionamiento operativo del puerto en condiciones de seguridad y calidad ambiental.

El presente documento define por ello las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el servicio comercial de reparación de buques a flote en la zona de servicio de la APBA, tanto en los atraques como en el fondeo, así como en las instalaciones portuarias. El objetivo fundamental es garantizar que estas operaciones se realicen de manera compatible con los usos portuarios, el funcionamiento eficiente del puerto, y en concordancia con estándares de seguridad y calidad ambiental. Estas condiciones se establecen sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de aquellas otras que, de conformidad con otras disposiciones, resulten de aplicación.

Además, se especificarán los tipos de buques permitidos, las circunstancias en las que pueden ser reparados, los tipos de daños y averías que pueden abordarse, así como los tiempos máximos de estancia.

Se establecerán los procedimientos y condiciones generales para llevar a cabo las reparaciones siguiendo las directrices de la APBA y de la Capitanía Marítima. Finalmente, se definirán los



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

requisitos y condiciones que los autorizados deben cumplir para realizar las reparaciones, que abarcarán aspectos técnicos, de seguridad, medio ambiente y laborales.



**Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.**

**El Secretario del Consejo de Administración**

## 2.- Ámbito territorial

Se aplica a todos los buques, embarcaciones, plataformas o artefactos flotantes en la zona de servicio de los puertos gestionados por la APBA, con exclusión de las concesiones destinadas a estas operaciones las cuales se registrarán por los títulos administrativos correspondientes.

La zona de servicio es la establecida en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y todas sus posibles modificaciones posteriores al momento de la aprobación del presente Pliego, siendo el actual el aprobado por la Orden Ministerial del Ministerio de Fomento, de 12 de febrero de 1998, BOE de 27 de febrero de 1998, modificado sustancialmente por la Orden Ministerial del Ministerio de Fomento, de 13 de febrero de 2007, BOE de 28 de febrero de 2007.

## 3.- Fundamentos legales

- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
- Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el procedimiento integrado de escala de buques en puertos de interés general.
- Procedimiento de comunicaciones marítimas vía VHF de la APBA.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

## 4.- Definiciones

**APC:** *Control de puerto de Algeciras* (Algeciras Port Control). Centro de control del tráfico marítimo de la APBA.

**Buque:** se interpretará conforme a la definición establecida en la Ley de Navegación Marítima. Además, y específicamente para las disposiciones de este pliego, se extiende la categoría de 'buque' para abarcar a las embarcaciones, plataformas y artefactos flotantes, excepto en aquellos casos donde se indique expresamente su exclusión.

**Censo de Empresas de Reparación de Buques:** registro administrado por la APBA en el que se incluyen las empresas que cuentan con una autorización permanente vigente.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

**Reparación naval:** aquellos trabajos u operativas que se realicen a un buque con el fin de que el mismo siga operando de modo eficaz.

A los efectos de este pliego, y tomando como base lo establecido en el Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles, se definen tres subcategorías. Estas se clasifican según su grado de complejidad, de esta forma y en orden descendente de esta:

1. **Transformación, reforma o gran reparación:** Cualquier transformación, reforma o cualquier otra modificación realizada en un buque que tenga o pueda tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima o de la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.

También se entenderá aquellas reparaciones que se realicen a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente como consecuencia de prácticas periódicas de reparación, y que tengan o puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino. En este sentido se entenderá dentro de este concepto toda modificación que:

- a) Altere las dimensiones o características principales del buque como la eslora, la manga, el puntal, su arqueado, etc.
  - b) Altere la capacidad del buque para el transporte de pasajeros o su capacidad para el transporte de carga.
  - c) Prolongue apreciablemente la duración en servicio de un buque.
  - d) Tenga influencia sobre la resistencia estructural del buque, sobre su estabilidad -bien al estado intacto o después de avería-, o sobre su compartimentado.
  - e) Suponga un cambio del tipo de buque o de su grupo y/o clase.
  - f) Afecte a las características principales de su maquinaria propulsora, o que
  - g) Altere las características del buque hasta tal punto que con las nuevas pasaría a quedar sujeto a otras disposiciones o requisitos.
2. **Reparación:** se entenderá cualquier reparación que se realice a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente como consecuencia de prácticas periódicas de mantenimiento, y que no tengan ni puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino (normalmente no están planificadas y se realizan debido a causas sobrevenidas).
  3. **Mantenimiento:** cualquier reparación, no incluida en los puntos anteriores, actuación programada que forma parte del ciclo habitual de trabajo, trabajos de pintura efectuados



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

por la tripulación y limpieza de obra muerta por contaminación

- Operaciones de desguace:** Las operaciones de desguace de buques, instalaciones marítimas y material inservible que se realicen en aguas portuarias requerirán una autorización previa de la Capitanía Marítima. Posteriormente, el Director General de la Autoridad Portuaria otorgará la autorización definitiva, fijando las condiciones y determinando el lugar donde dichas operaciones podrán realizarse.

**Tripulante:** persona que forma parte de la dotación y tiene tareas asignadas a bordo, tanto en navegación como en puerto.

**Trabajador:** persona que realiza tareas de mantenimiento o reparación y que no forma parte de la tripulación del buque.

**OCAE:** Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APBA.

**PCS:** *Sistema de Comunidad Portuaria (Port Community System, PCS por sus siglas en inglés)*, plataforma informática de la APBA que presta una serie de servicios a la comunidad portuaria para la gestión de operaciones y servicios.

**Mercancías peligrosas:** Cualquier materia, producto o sustancia envasada, embalada o a granel que tenga las propiedades indicadas para las sustancias de las clases que figuran en el Código IMDG, así como cualquier otra sustancia que pueda constituir una amenaza para la seguridad en el área portuaria o de sus proximidades.

#### **Operaciones en tanques:**

*Tanques/Compartimentos Gas free:* un tanque o compartimento está en condiciones de "Gas Free" cuando la concentración de oxígeno es igual al 21% del volumen del espacio, y la concentración de los gases de hidrocarburos es menor del 1% del nivel mínimo de inflamabilidad de gases tóxicos, inflamables e inertes.

*Inertización:* consiste en llenar el tanque de carga y los sistemas de tuberías correspondientes y, en función del producto, también los espacios que rodeen los tanques de carga, con un gas o vapor que no favorezca la combustión ni reaccione con la carga, y en mantener esas condiciones.

*Buques tanque:* buque construido o adaptado para el transporte de petróleo o sus derivados, transporte a granel de cualquiera de los productos líquidos enumerados en el capítulo 17 del Código Internacional de Químicos, transporte de gases licuados u otros productos enumerados en el capítulo 19 del Código Internacional de Gases.

*Atmosfera Inflamable:* aquella en la que se puede producir una combustión o quemarse.

*Atmosfera tóxica:* aquella en la cual existen sustancias o mezclas de sustancias que pueden ser perjudiciales para los humanos.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

**Técnico competente autorizado:** persona o empresa que cuenta con la formación, cualificación y acreditación necesarias para realizar las inspecciones, supervisiones y certificaciones requeridas durante los trabajos de reparación de buques. Este técnico o empresa deberá obtener la autorización correspondiente para llevar a cabo la actividad, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas XIII (autorización permanente) y XIV (autorización puntual).



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## 5.- Tipos de autorizaciones

Las personas físicas o jurídicas ya sean de nacionalidad española, de otros países de la Unión Europea o de terceros países (sujetas a prueba de reciprocidad, a menos que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no lo requieran), podrán obtener la autorización para prestar el servicio de reparación de buques a flote. Para ello, deben contar con plena capacidad de obrar y no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Las autorizaciones para la realización de trabajos sujetos a este pliego se clasifican en dos tipos:

**Autorización permanente:** Se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años y se concede a las empresas que con carácter habitual realizan trabajos de reparación de buques dentro de la zona de servicio de la APBA. La habitualidad se determina según varios criterios, como la ubicación geográfica en el área del puerto, el número anual de reparaciones efectuadas, o cualquier otro factor que la APBA considere relevante para su otorgación. Obtener esta autorización implica la inclusión en el censo de empresas de reparación de buques.

**Autorización puntual:** Aquella que se otorga con carácter específico a una empresa no censada para una determinada actuación de reparación naval. Se establece un máximo de hasta 3 autorizaciones puntuales por empresa y año.

A su vez, estas autorizaciones podrán ser para la actividad de reparación naval o para la de realización de trabajos submarinos, teniendo ambas un carácter independiente.

## 6.- Actividades permitidas

Con carácter general, el servicio comercial de reparaciones de buques a flote incluye las siguientes actividades:

- Reparación naval
- Trabajos submarinos

Los trabajos podrán realizarse con el buque atracado o fondeado, siempre que sean compatibles con los usos y el funcionamiento operativo del puerto.

### **REPARACIÓN NAVAL**

1. Para la realización de trabajos en caliente en los buques tanque en cualquier situación de carga en la zona de servicio del puerto, será necesaria la autorización previa de la Capitanía Marítima, por los cauces que esta Administración haya determinado y en tiempo y forma que esta determine.
2. El resto de los buques seguirán su propio sistema de gestión de la seguridad (SGS).
3. Las empresas que realicen los trabajos serán responsables de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas con motivo de la realización de dichos trabajos.
4. Los buques que realicen reparaciones o



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

reconocimientos atracados que impliquen dejar fuera de servicio sus elementos propulsores o auxiliares de maniobra, deberán contar con cabos de remolque proa/popa alistados a dos metros por encima del agua y notificar a Algeciras tráfico cualquier incidencia. En caso de realizarlos en fondeo tendrán que tener nominado un remolcador stand-by. No se podrá realizar en fondeo trabajos de reparación que impliquen dejar fuera de servicio sus elementos propulsores si las condiciones meteorológicas superan la fuerza 5 en la escala Beaufort o Algeciras Trafico notifica condiciones adversas. En cualquier caso, deberán contar con autorización de la APBA.

5. La realización de trabajos que precisen la ocupación de superficie en muelle deberá contar con la previa autorización del Área de Operaciones Terrestres de la APBA, que designara las zonas y condiciones en la que se realizará.
6. No serán precisas las autorizaciones de la Autoridad Portuaria citadas anteriormente, cuando las reparaciones se efectúen en astilleros, varaderos u otras instalaciones específicas de reparación naval cuyos estudios de seguridad y planes de emergencia contemplen situaciones derivadas de las citadas reparaciones.
7. Quienes realicen reparaciones navales de buques estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando que para los trabajos previstos se han adoptado las medidas precisas para garantizar las condiciones de seguridad y salud adecuadas para el personal participante, disponiendo de los medios oportunos para minimizar los riesgos y, en su caso, las consecuencias de los accidentes que pudieran ocurrir, no siendo responsable la Autoridad Portuaria de los daños que pudieran producirse. De igual forma, deberá controlar dentro del desarrollo de su actividad una correcta coordinación de las tareas previstas, habiendo adoptado las medidas necesarias, según lo establecido en el R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
8. No se realizará ningún trabajo de reparación naval con fuente de ignición o calor durante el avituallamiento o trasiego de combustible.
9. Cuando determinados trabajos de reparación puedan afectar a la explotación portuaria o revistan especial riesgo o peligrosidad, la Autoridad Portuaria podrá denegar o establecer condiciones para su realización.
10. Únicamente podrán realizar reparaciones de buques a flote aquellas empresas que cuenten con la debida autorización permanente para la realización de actividad comercial prevista en la CLÁUSULA XIII y estén inscritas en el correspondiente censo. Asimismo, podrán realizar tales trabajos aquellas empresas que cuenten con la autorización puntual prevista en la cláusula XIV.

### **TRABAJOS SUBMARINOS**

Para realizar actividades subacuáticas, inspecciones submarinas de casco, o cualquier otro trabajo subacuático en la zona de servicio del puerto, es necesario obtener la autorización previa de la Autoridad Portuaria otorgada para cada trabajo de este tipo. Los interesados deben presentar las autorizaciones correspondientes emitidas por las administraciones competentes.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

Se establecen los siguientes puntos de obligado cumplimiento:

1. Quienes realicen actividades subacuáticas profesionales, estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando que, para los trabajos previstos, se han adoptado las medidas precisas para garantizar las condiciones de seguridad y salud adecuadas para el personal participante, disponiendo de los medios oportunos para minimizar los riesgos y, en su caso, las consecuencias de los accidentes que pudieran ocurrir. De igual forma, deberá controlar dentro del desarrollo de su actividad una correcta coordinación de las tareas previstas, habiendo adoptado las medidas necesarias según lo establecido en el R.D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
2. Se establece la obligatoriedad de estar incluido en el censo de empresas dedicadas a la reparación de buques a flote de la APBA.
3. Las empresas que realicen trabajos submarinos serán responsables de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar con motivo de la realización de dichos trabajos, no siendo responsable la Autoridad Portuaria de la realización de la actividad o resultados que pudieran derivarse. A estos efectos, previamente a su inclusión en el censo de empresas, remitirán al OCAE su correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Los buques y las embarcaciones dedicadas a efectuar trabajos submarinos deberán exhibir las marcas y señales que establece el Código Internacional de Señales mientras realicen estas actividades.
5. Los trabajos no se iniciarán, en caso de que se generen riesgos susceptibles de afectar a las empresas concurrentes, hasta que no se definan las medidas de control a adoptar.
6. Para la realización de trabajos submarinos durante el avituallamiento y/o aprovisionamiento del buque mediante embarcaciones abarloadas, la coordinación y gestión de estas actividades se realizarán a través del Port Community System (PCS). Este sistema proporciona una plataforma segura para la identificación precisa de usuarios y la gestión documental eficiente. El proceso incluirá:
  - a) La presentación de una declaración, firmada por un representante autorizado de la empresa, que asuma el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales para operaciones concurrentes. Esta declaración garantizará la responsabilidad y el cumplimiento normativo de todas las partes involucradas.
  - b) El nombramiento de un recurso preventivo como medio de coordinación que deberá estar presente durante el desarrollo de los trabajos. Este nombramiento se registrará en el PCS por la empresa consignataria o, en su ausencia, por cada una de las empresas participantes, tanto en los trabajos submarinos como en los suministros mediante gabarra. El PCS facilitará la verificación y el seguimiento del recurso preventivo asignado, asegurando una efectiva gestión de la seguridad y la coordinación.
7. En los pantalanes de la terminal de pasajeros, dada la alta intensidad del tráfico marítimo, los trabajos subacuáticos no están



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

permitidos. Estas actividades deberán realizarse en un atraque alternativo que se asignará por la APBA en función de la disponibilidad de línea de atraque.

Sin embargo, en casos especiales que requieran una acción inmediata por razones de urgencia o seguridad, se permitirá excepcionalmente la realización de trabajos subacuáticos en los pantalanes, tomando todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad y minimizar la interrupción del tráfico marítimo.

8. Toda realización de trabajos subacuáticos profesionales exigirá la presencia de un jefe de equipo para la supervisión y control de la operación de buceo que se identificará como recurso preventivo y dispondrá de los medios suficientes de comunicación que satisfagan las necesidades de coordinación. Además de las misiones que le son propias, el jefe de equipo de la empresa de buceo prestara particular atención a la coordinación de movimientos en la dársena o aguas próximas, así como de la previsión y situación (hélices, encendido, apagado de aspiraciones, etc.) de los buques contiguos al que se está trabajando, debiendo suspender anticipadamente los trabajos ante cualquier situación de aproximación del tráfico marítimo en las inmediaciones para evitar que puedan proyectar riesgos a los buceadores, siendo directamente responsables, por incumplimiento de esta instrucción, de cualquier situación de riesgo o perjuicio a las personas o a la normal explotación portuaria que se produzca.
9. Este pliego no regula el acceso a los trabajos submarinos que se efectúen en la lámina de agua en concesión, obras, astilleros, varaderos u otras instalaciones específicas de reparación naval, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable, cuyos estudios de seguridad y planes de emergencia deben contemplar situaciones derivadas de las citadas actividades.
10. Para la realización de sus actividades las empresas deberán:
  - Contar con autorización anual por parte de Capitanía Marítima para realizar limpiezas de casco.
  - Autorización previa en caso de limpieza de obra muerta tras contaminación por parte de Capitanía Marítima.
  - Presentar documentación tras realizar trabajos submarinos, no se precisará la autorización previa por parte de Capitanía Marítima.

### **CLAUSULA III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION**

La autorización no exime al solicitante de cumplir los requisitos y proveerse de los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran legalmente por las Administraciones u Organismos Públicos competentes. Esta se otorga con carácter personal e intransferible "*inter vivos*" con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM.

El titular de la autorización llevara a cabo la actividad a su riesgo y ventura con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego. La autorización podrá ser modificada con objeto de adaptarla a cualquier tipo de recomendación o guía de condiciones que, en su caso, pudiera aprobar Puertos del Estado.

El titular de la autorización responderá de los



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

daños o perjuicios causados por él o por el personal de él dependiente, a personas o cosas de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones u omisiones.

En materia de Coordinación de Actividades Empresariales se cumplirá con lo siguiente:

- El titular de la autorización estará obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Coordinación de Actividades Empresariales, así como con el "PLAN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS CON CONCESIONES Y AUTORIZACIONES EN EL PUERTO DE ALGECIRAS", debiendo formalizarse la documentación establecida en el **Anexo OCAE "COMUNICACION DE TRABAJOS A DESARROLLAR POR CONSIGNATARIOS O EMPRESAS AUTORIZADAS EN ZONAS COMUNES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS"** y el Anexo "COMUNICACIÓN DE TRABAJOS A DESARROLLAR POR LAS EMPRESAS EN ZONAS COMUNES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS".
- El titular de la autorización estará obligado a trasladar al personal dependiente de él, la información y las instrucciones recibidas por la Autoridad Portuaria, en relación con los riesgos generales del recinto portuario y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, además de contemplarse durante la elaboración de la evaluación y la planificación de la actividad preventiva.
- El titular de la autorización estará obligado a nombrar un interlocutor en materia de seguridad, al objeto de regular las actuaciones a desarrollar en materia de coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista preventivo.
- El interlocutor designado por la empresa prestadora del servicio deberá comunicar de forma inmediata a APC cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de la actividad objeto del servicio, incluso cuando no se produzcan daños personales y/o materiales, así como cualquier situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas concurrentes. A continuación, se procederá a realizar un informe detallado para la APBA en el que se reflejarán las causas del accidente y las medidas preventivas implementadas, así como las situaciones de riesgo que pudieran detectarse en el desarrollo de su actividad y que no lo hayan sido previamente.
- En caso de subcontratación de empresa externa, con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa prestadora deberá documentar el cumplimiento de todos los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuando se lleve a cabo alguna actividad sin la debida autorización, o se incumplan las condiciones establecidas en la misma, el personal de la Autoridad Portuaria podrá requerir al responsable de dicha actividad para que cese en ella y retire los objetos, vehículos, embarcaciones o artefactos que utilice en la misma. En caso de que este requerimiento no se atienda de manera inmediata la Autoridad Portuaria iniciará el oportuno expediente sancionador, pudiendo ordenar la remoción de dichos elementos a otro lugar, asumiendo los costos y riesgos asociados en nombre del propietario. Para la recuperación de los elementos retirados deberán abonarse previamente los gastos de traslado y las tarifas devengadas.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## 2. PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD

### CLAUSULA IV. GENERALIDADES

A través de su agente consignatario, todo buque con la intención de desarrollar una actividad de reparación naval deberá aportar toda la información relevante relacionada con los trabajos a ejecutar, para su valoración y autorización, si procede.

La solicitud formal debe presentarse a través de la plataforma informática específicamente diseñada para este propósito en el PCS. En concreto:

- Habrán de seleccionarse la categoría y subcategoría de los trabajos de manera precisa, tratando de adecuar esta selección al máximo detalle.
- Los medios auxiliares (vehículos, grúas, maquinaria, etc.) han de figurar en la solicitud, no es suficiente con incluirlos en el correspondiente documento de Riesgos Proyectados (RP).
- La descripción de los trabajos a realizar debe ser clara y estar redactada en español.
- Se deberán planificar los trabajos teniendo en cuenta, y estando en concordancia como un factor primordial, la duración de la escala asociada. En el caso de ferris en línea regular, se permitirá el desarrollo multiescala de estas operaciones.
- Con carácter general, las ampliaciones de estadía no deberán exceder una semana en relación con la fecha inicialmente programada.
- Cuando para realizar la reparación requieran el acceso al recinto portuario de material extraordinario, como grandes piezas o mercancías consumibles (pinturas, productos de limpieza, lubricantes, etc.) deberán realizar la solicitud de entrada al recinto portuario a través de la plataforma informática diseñada a tal fin (actualmente en uso en la APBA, la plataforma de TELEPORT en el módulo de Aprovisionamiento / Avituallamiento).

### CLAUSULA V. NORMAS BÁSICAS Y RESTRICCIONES

#### **Duración de estancias y autorizaciones especiales:**

Como norma general, no se autorizarán estadías superiores a diez (10) días. Para periodos más prolongados se requiere una autorización expresa de la APBA tras un estudio valorativo.

Los buques que, por sus características físicas u operativas particulares, precisen consideraciones especiales, deberán obtener una autorización específica de la Autoridad Portuaria. Dicha autorización se concederá después de una evaluación que incluirá la revisión de aspectos como los medios de amarre o fondeo, las defensas y los esfuerzos ejercidos tanto por el buque como sobre él, así como otros factores relevantes.

En el caso particular de Endesa Puertos será esta la que determinará el tamaño máximo de buque permitido.

Si se necesitase ocupación en tierra para almacenar materiales o reparar partes del buque, el consignatario deberá especificar la superficie necesaria en metros cuadrados. La Autoridad



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

Portuaria autorizará, en su caso, el uso del espacio siguiendo los criterios de explotación vigentes y establecerá las medidas de seguridad necesarias.

#### **Criterios de maniobra y seguridad marítima:**

La Capitanía Marítima establecerá los criterios de seguridad para las maniobras, incluyendo el atraque para buques en condiciones excepcionales o especiales

#### **Regulaciones específicas para la terminal de pasajeros:**

En la terminal de pasajeros no se autorizarán reparaciones ni trabajos de mantenimiento, a menos que se realicen íntegramente durante el tiempo autorizado para las operaciones de carga y/o descarga. Si fuera necesario más tiempo para completar dichas tareas, se deberá solicitar un cambio de muelle a la Autoridad Portuaria.

#### **Certificaciones y autorizaciones para reparaciones:**

Las certificaciones preceptivas deben presentarse ante la Capitanía Marítima antes de comenzar las reparaciones y, en determinados casos, antes de la entrada del buque al puerto. El momento preciso se definirá una vez analizada la solicitud de reparación naval.

#### **Uso de muelles privados para reparaciones:**

La Autoridad Portuaria puede designar muelles de particulares para realizar reparaciones, siempre que los propietarios estén de acuerdo.

### **CLAUSULA VI. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE REPARACIONES. SOLICITUD**

Cuando un buque tenga la intención de realizar trabajos de reparación naval, su consignatario, antes de comenzar dichos trabajos, deberá:

- Informar a la APBA, facilitando la información necesaria, con el fin de realizar una evaluación preliminar de viabilidad.
- A Capitanía Marítima, mediante el procedimiento y forma que la Administración Marítima tenga validado.

Una vez se haya asignado un número a la solicitud de escala, el consignatario del buque deberá realizar la solicitud correspondiente en la plataforma de reparaciones del PCS para dar inicio al proceso de autorización formal.

En el caso de solicitudes de ampliación de estadía, es necesario comunicar dicha solicitud con la suficiente antelación para permitir una evaluación adecuada que determine si puede ser autorizada. Durante este período de evaluación, no deberán llevarse a cabo actividades o trabajos que puedan afectar la capacidad del buque de abandonar el atraque que en ese momento ocupe, en caso de que la solicitud de ampliación sea rechazada.

La aceptación o autorización de la escala del buque no implica la aprobación de los trabajos declarados. Estos serán explícitamente autorizados a través de la plataforma de reparaciones del PCS.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## CLAUSULA VII. CONSIDERACIONES SOBRE REPARACIONES DE BUQUES FONDEADOS

1. APC señalará, a través del SIIGB, las posiciones de fondeo de los buques que soliciten efectuar reparaciones navales a flote según lo establecido en las “Normas de utilización de fondeaderos por los buques” y los procedimientos de gestión de puestos de fondeos de la Autoridad Portuaria.
2. Todo buque que planea fondear en el Puerto Bahía de Algeciras, o que, durante su estancia en sus fondeaderos, se encuentre con su(s) máquina(s) principal(es) fuera de condiciones operativas y eficaces, deberá obtener una autorización expresa tanto de la Autoridad Portuaria como de la Capitanía Marítima. Si las condiciones meteorológicas superan la fuerza 5 en la escala Beaufort, o Algeciras Trafico notifica condiciones adversas, no se podrán realizar las reparaciones en fondeo. En caso de tratarse de una emergencia o un trabajo no programado y no se supera la fuerza 5 deberá tener un remolcador al costado.
3. Los buques se considerarán "gas-free", libre de gases o inertizados, cuando se acredite mediante certificado expedido por un técnico competente autorizado.
4. Los buques tanque descargados podrán realizar trabajos mecánicos en frío. Asimismo, podrán realizar trabajos en caliente siempre que se encuentren "gas-free" libre de gases o inertizados, y dispongan del pertinente certificado emitido por técnico competente.
5. Los buques tanque cargados o con remanente de carga no están autorizados a realizar trabajos en caliente. Podrán realizar trabajos mecánicos en frío. Para realizarlos en caliente se necesitará autorización expresa de la Capitanía Marítima.
6. El resto de los buques podrán realizar trabajos en caliente siempre que se encuentren "gas-free" libre de gases o inertizados, y dispongan, en su caso, del pertinente certificado emitido por técnico competente autorizado.
7. Los buques podrán realizar trabajos de limpieza de rejillas y/o pulimentación de hélices en las condiciones establecidas para realización de trabajos subacuáticos.
8. Los trabajos de limpieza de cascos de la obra muerta, cuando se evalúen los posibles daños al medio ambiente, si se autorizan será con un condicionado especial de la Capitanía Marítima y de la APBA.
9. Queda expresamente prohibida la limpieza de estachas, cabos ni utillajes.
10. Queda expresamente prohibida cualquier reparación desde andamios suspendidos, sin el informe previo vinculante de Capitanía Marítima y la autorización de la APBA.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## CLAUSULA VIII. CONSIDERACIONES SOBRE REPARACIONES DE BUQUES ATRACADOS

1. Se valorará la realización de trabajos en caliente de buques tanque cargados, con remanente de carga o descargados por parte de Capitanía Marítima previo envío de información. No se autorizarán en la dársena interior ni en los pantalanes de manipulación de productos inflamables.
2. Para el resto de buques se podrán autorizar trabajos mecánicos y en caliente de reparación naval en todos los muelles del Puerto Bahía de Algeciras.
3. Se podrán realizar trabajos en caliente siempre que los buques se encuentren "gas-free" libre de gases inflamables y tóxicos, y que dispongan, en su caso, del pertinente certificado emitido por técnico competente.
4. Los buques atracados podrán realizar trabajos de limpieza de rejillas y/o pulimentación de hélices en las condiciones establecidas para realización de trabajos subacuáticos.
5. Los trabajos de limpieza de cascos en la obra muerta, cuando se evalúen los posibles daños al medio ambiente, si se autorizan, será con un condicionado especial de la Capitanía Marítima y de la APBA.
6. No están autorizadas pruebas de máquinas sobre amarras en ninguno de los muelles o instalaciones de servicio o de particulares en el puerto Bahía de Algeciras. Las pruebas de tiro serán autorizadas específicamente por la Autoridad Portuaria en los bolardos adecuados.
7. Las condiciones de seguridad de la zona terrestre necesaria para los trabajos de reparación naval serán determinadas por la Autoridad Portuaria, debiendo, en cualquier caso, ser acotada y señalizada antes del atraque del buque, no permitiéndose, en ningún momento, el acceso a la zona acotada ni a personas ni a vehículos no involucrados con la estancia del buque en puerto y siendo a cargo del consignatario del buque los gastos inherentes a esta situación.
8. Queda expresamente prohibida la limpieza de estachas, cabos ni utillajes.

## CLAUSULA IX. OBLIGACION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con el artículo 62 del TRLPMM, Prevención y lucha contra la contaminación en el dominio público portuario: *“Se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo”*.

Asimismo, se cumplirá con lo establecido en el “ANEXO AMBIENTAL” de este pliego.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

### 3. FASE DE OPERACIÓN

#### CLAUSULA X. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS

Previo al comienzo efectivo de los trabajos de reparación naval el buque deberá informar vía VHF, según se establece en el procedimiento de comunicaciones de la APBA, su intención de iniciarlos. Estos trabajos no podrán comenzar hasta que reciba la autorización de la APBA por este mismo medio a través de APC.

Por su parte, el consignatario deberá comunicar a través del PCS, u otro medio alternativo que pueda determinar la APBA, la fecha y hora de inicio de estos.

#### CLAUSULA XI. DESARROLLO DE LAS REPARACIONES NAVALES

La experiencia adquirida en situaciones con condiciones meteorológicas adversas ha demostrado la necesidad de reforzar las medidas de seguridad. En situaciones donde estas condiciones puedan representar un riesgo para el buque, terceros o las instalaciones portuarias, el buque deberá informar inmediatamente vía VHF a APC, en concreto, al Servicio de Información e Instrucciones Generales a Buques (en adelante SIIGB) y al CCS-Algeciras “Algeciras Tráfico”. Adicionalmente, el capitán del buque deberá adoptar todas las medidas necesarias para para minimizar y prevenir cualquier daño potencial.

Además de realizar un seguimiento continuo de los canales de emergencia, los buques que estén realizando reparaciones navales, ya sea fondeados o en atraque, deberán mantener una escucha permanente en los canales establecidos en el procedimiento de comunicaciones VHF de la APBA. Debiendo informar de inmediato según lo allí establecido sobre cualquier incidente que pudieran sufrir, con especial atención a cualquier pérdida de propulsión en sus máquinas principales y notificar igualmente en cuanto dicha propulsión sea recuperada.

La empresa autorizada que esté efectuando los trabajos de reparación al buque deberá comunicar cualquier accidente o incidencia que ocurra durante los mismos a la Autoridad Portuaria, a través del Centro de Control de Emergencias (Tfno.: 956 633 640 / 956 585 436).

La Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima podrán de forma discrecional solicitar actualizaciones sobre el estado de las actividades de reparación naval en cualquier momento. Esto implica que los buques que desarrollen esta actividad deben estar preparados para proporcionar informes detallados y precisos sobre el progreso y cualquier incidencia relevante que se produzca durante su permanencia en el puerto. Esta medida asegura no solo el cumplimiento de los procedimientos y regulaciones establecidos, sino que también contribuye a la seguridad y eficiencia general de las operaciones portuarias.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

#### 4. CIERRE ACTIVIDAD.

##### CLAUSULA XII. PROCEDIMIENTO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Tras la finalización de los trabajos, el buque deberá notificar su conclusión a APC por VHF, siguiendo el protocolo de comunicaciones vigente.

De manera paralela, el consignatario del buque informará sobre esta situación a través de la plataforma habilitada en el PCS y/o cualquier otro método o sistema designado específicamente para este propósito por la APBA o la Capitanía Marítima. Esta comunicación debe incluir el resultado de las reparaciones navales, ya sea satisfactorio o no.

Se establece un plazo límite de **TRES (3) meses** desde la finalización de los trabajos para que el consignatario presente copia de las facturas relacionadas con la reparación naval ante la APBA.

#### 5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

##### CLAUSULA XIII. INCLUSION EN CENSO DE EMPRESAS. AUTORIZACIONES PERMANENTES.

Para la inclusión en el censo de la actividad y la obtención de la **autorización permanente**, se deberá presentar una solicitud suscrita por el interesado, en caso de ser persona física, por persona con poderes suficientes, en caso de ser persona jurídica, acompañada de los siguientes documentos:

- Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.
- Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Descripción de la actividad a desarrollar y, en su caso, plazo de esta.
- Información económico-financiera de la actividad a desarrollar.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y del NIF de la empresa. Así como, poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Alta y resguardo del último pago del impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no está exento.
- Domicilio de la empresa en la provincia de Cádiz, número de teléfono y dirección electrónica.
- Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la autorización para desarrollar la actividad.
- Justificante de haber depositado la fianza o el aval especificados en la CLAUSULA XVII y haber concertado la/s póliza/s de seguro a que se hace referencia en este pliego.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

- Declaración responsable de disponer de los restantes permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
- Designación de un representante del solicitante, con facultades suficientes, a juicio de la Autoridad Portuaria, y con domicilio en la provincia correspondiente al ámbito geográfico de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, a los efectos de la comunicación regular con dicha entidad.
- Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del presente pliego de condiciones particulares.
- Numero de personal en plantilla.
- Nombre de la persona designada para la prevención de riesgos profesionales (Ley 31/1995, art. 30) y/o modalidad de la organización de recursos para las actividades preventivas.
- Nombre y características de las embarcaciones afectas a la empresa y dedicadas a prestar asistencia en las reparaciones de buques, señalando el número máximo de pasajeros autorizados a transportar.
- Vehículos afectos a la empresa y dedicados a prestar soporte a las reparaciones.
- Se comunicarán las reparaciones navales a realizar mediante el PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE REPARACIONES, CLAUSULA VI.

#### CLAUSULA XIV. ACTIVIDADES PUNTUALES

Para el ejercicio de la actividad y obtención de la **Autorización Puntual** se formulará solicitud formal a la Autoridad Portuaria, que contendrá lo siguiente:

- El consignatario del buque que necesite realizar trabajos de reparación naval deberá presentar la solicitud con suficiente antelación para permitir una valoración adecuada antes de iniciar dichos trabajos.
- En la solicitud se harán constar todos los datos de identificación referentes a la empresa de reparaciones, así como memoria de la reparación a realizar con indicación detallada del presupuesto, dispositivo de actuación y plazo de ejecución de los trabajos de reparación.
- La empresa que realice las obras de reparación naval deberá cumplir todas las condiciones de la autorización emitida a favor del consignatario del buque, así como las establecidas en el presente pliego.
- Declaración responsable de la empresa de reparación, de conocer y aceptar el articulado del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Justificante de haber depositado la fianza o el aval especificados en la Clausula XVI.
- La empresa de reparaciones deberá de tener certificado el tener concertado la/s póliza/s de seguro a que se hace referencia en este pliego.
- Declaración responsable de la empresa de reparación, o del consignatario, de disponer de



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

los restantes permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad y de conocer el contenido de este documento.

- Nombre de la persona designada para la prevención de riesgos profesionales (Ley 31/1995, art. 30) y/o modalidad de la organización de recursos para las actividades preventivas.
- En general, cualquier tipo de documentación que, a juicio de la APBA, sea necesaria para otorgar este tipo de autorización puntual, y le sea requerida por este organismo.

#### **CLAUSULA XV. RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION E INSCRIPCION**

Previo informe del Director General de la Autoridad Portuaria y audiencia del interesado, cuando proceda, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el otorgamiento, con carácter reglado, de las autorizaciones permanentes cuyo plazo de vigencia sea superior a un año, y al Presidente el de aquellas que no excedan de dicho plazo. Corresponderá al Director General el otorgamiento de las autorizaciones de carácter puntual.

Las peticiones se podrán denegar por:

- No ajustarse al presente pliego de condiciones.
- Ser el solicitante deudor de la Autoridad Portuaria.
- No ofrecer garantías adecuadas o suficientes en relación con la actividad que se pretende ejercer, incluidas su realización de forma compatible con los usos portuarios y con el funcionamiento operativo del puerto en condiciones de seguridad y aquellas necesarias para cubrir sus posibles riesgos medioambientales.
- Por razones de interés general de la explotación portuaria, debidamente justificadas.

#### **CLAUSULA XVI. PLAZO**

Las autorizaciones de carácter permanente se otorgarán por un periodo máximo de cinco (5) años. Cuando el desarrollo del servicio requiera la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario (art. 139.3 del TRLPEMM).

Las Autorizaciones Puntuales se otorgarán por el tiempo de duración previsto en la solicitud, sin perjuicio de poder ser prorrogado a solicitud de la parte interesada.

#### **CLAUSULA XVII. GARANTIAS**

A fin de garantizar, ante la APBA, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad regulada en este pliego, de las sanciones que puedan imponerse y de los daños y perjuicios que puedan producirse, el titular de la autorización deberá constituir, antes de iniciar su actividad, las siguientes fianzas:

- a) **Por la Autorización Permanente:** una



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

- fianza a favor del Presidente de la APBA, en efectivo metálico, seguro de caución, o aval bancario incondicional, con validez hasta transcurridos tres años desde el vencimiento de la autorización, y a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión, división y orden y de acuerdo con el modelo que se apruebe al efecto, por cuantía igual al uno por ciento (1 %) del importe neto de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio estimado por el titular de la autorización para el primer ejercicio de la actividad. Ambos en cómputo anual y referido a la actividad desarrollada al amparo de la autorización. El importe de la fianza no podrá ser, en ningún caso, inferior a DOS MIL euros (2.000 €).
- b) El titular de la autorización permanente estará obligado a presentar, antes del 31 de enero de cada ejercicio, en el Registro General de la APBA o por vía telemática que se establezca una declaración responsable del importe neto de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio generado por la actividad en el año natural anterior. En el supuesto de que el uno por ciento (1 %) del volumen de negocio real sea superior a la estimación declarada con su solicitud, la APBA podrá requerir al titular de la autorización la revisión del importe de la garantía constituida.
- c) **Por la Autorización Puntual:** una fianza a favor del Presidente de la APBA, en efectivo metálico, seguro de caución, o aval bancario incondicional, con validez hasta transcurrido tres años desde el vencimiento de la autorización, y a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión, división y orden y de acuerdo con el modelo que se apruebe al efecto, por cuantía igual al uno por ciento (1%) del importe a facturar por la operación puntual de que se trate.
- d) Las garantías de las autorizaciones permanentes serán devueltas a solicitud de parte, una vez extinguida la autorización y una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la APBA, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades o penalidades en que haya podido incurrir el titular de la autorización.

#### **CLAUSULA XVIII. DISPOSICIÓN DE LA FIANZA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA**

El incumplimiento de las obligaciones económicas por el titular de la autorización permitirá la ejecución o disposición inmediata de la fianza constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que disponer de la fianza, total o parcialmente, el titular de la autorización vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la fianza en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la autorización, sin perjuicio de las acciones que procedan, en caso de resultar deudor.

#### **CLAUSULA XIX. SEGUROS**

El titular de la autorización, para cubrir los posibles daños por incendio que puedan sufrir las instalaciones portuarias y/o las de otros usuarios de las mismas en la zona de influencia de la actividad desarrollada, así como responder de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus propias acciones u omisiones y, en especial, los causados a las instalaciones o infraestructuras del puerto, estará obligado a concertar un seguro para



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

daños a terceros y responsabilidad civil, con una cobertura mínima de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) y un alcance que también cubra trabajos realizados en buques fondeados o en navegación, no quedando limitada a este importe la responsabilidad del titular.

Sin embargo, considerando la dificultad inherente para establecer una estimación precisa de la cobertura necesaria, especialmente en el ámbito medioambiental, se entenderá que el autorizado ha aceptado de manera expresa, al presentar su solicitud y estar informado del presente pliego, que en el futuro pueda ser necesario ampliar la cobertura del seguro mencionado como resultado de estudios de riesgo y evaluación de daños realizados con posterioridad, la experiencia adquirida o la normativa vigente que sea aplicable. En tal caso, el solicitante deberá ajustar la cobertura de su seguro en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación que, en su caso, realizará expresamente la Autoridad Portuaria.

## **CLAUSULA XX. TASAS Y GASTOS**

El titular de la autorización abonará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras las tasas que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La tasa de actividad (TA) será conforme a lo previsto en el art. 161 del TRLPEMM.

Por este concepto, el autorizado abonará el siguiente importe:

- La cuota íntegra de la tasa será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible fijada conforme al volumen de negocio desarrollado en el puerto. Para la determinación de tal volumen de negocio se tendrá en cuenta la facturación definitiva (incluido el importe de la maquinaria auxiliar empleada que se subcontrate: grúas, compresores, etc) de los trabajos desarrollados en el puerto al amparo de la autorización.
- Por el acceso y estancia en el puesto de atraque o de fondeo en las aguas de la zona de servicio del puerto de los buques o artefactos flotantes, devengaran la tasa del buque, según artículo 193 y siguientes del TRLPEMM, así como la tasa de ayudas a la navegación.

Asimismo, las embarcaciones que se utilicen, en su caso, para desarrollar la actividad autorizada, estarán sujetas al pago de la tasa del buque que corresponda al tráfico que realicen y la tasa de ocupación, en caso de producirse.

## **CLAUSULA XXI. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Son causas de extinción de la autorización para ejercer la actividad de reparaciones navales de buques a flote:

- a) El vencimiento del plazo por el que sea otorgada la autorización.
- b) La revocación unilateral por la Autoridad Portuaria acordada por resultar la autorización incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad al otorgamiento, por entorpecer la explotación portuaria o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de interés público.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

- c) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.
- d) La renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contrarie el interés o el orden público, ni perjudique a terceros, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria y obtener su correspondiente conformidad.
- e) La muerte del adjudicatario, si es persona física y no existe petición de sus sucesores dentro del plazo de treinta días a partir de la defunción para continuar la actividad.
- f) El concurso de acreedores, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si el titular fuese una persona jurídica.
- g) La caducidad por incumplimiento, declarada por la Autoridad Portuaria, previa la tramitación del oportuno expediente. Serán causas de caducidad, en todo caso, las definidas en el artículo 98 del TRLPEMM, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el título de autorización.

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores no dará derecho a indemnización alguna.

El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará por resolución del Director General de la Autoridad Portuaria, salvo en los casos de renuncia. El procedimiento se tramitará con las garantías establecidas al efecto por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la resolución sobre la extinción de la autorización, salvo que la misma haya sido otorgada por el Presidente, en cuyo caso la resolución corresponderá a este. La resolución del Consejo de Administración o del Presidente pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de reposición o contencioso-administrativo.

## **CLAUSULA XXII. REGIMEN SANCIONADOR**

En lo que respecta a infracciones y sanciones en la actividad de reparaciones navales a flote, será de aplicación lo previsto en el Título IV, Régimen sancionador, del TRLPEMM. En particular, se aplicará el artículo 306.2.a) para las infracciones leves, el artículo 307.5 en el caso de infracciones graves, y el artículo 308.5 en lo referente a las infracciones muy graves.

Las sanciones se registrarán por lo establecido en el Capítulo II del TRLPEMM, específicamente en los artículos 312 y 313. Además, podrían aplicarse las multas coercitivas descritas en el artículo 204 del TRLPEMM, que se originan por estancias prolongadas de buques sin autorización.

En cuanto a la imposición de sanciones, recursos y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se seguirán las normas del procedimiento administrativo común. Estas sanciones son susceptibles de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## **CLAUSULA XXII. REGLAMENTO DE SERVICIO Y POLICIA, ORDENANZAS PORTUARIAS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA**

El titular de la autorización estará sujeto al Reglamento de Servicio y Policía que esté vigente en cada momento, a las Ordenanzas y Normas Portuarias que se aprueben en su desarrollo, el procedimiento de comunicaciones VHF vigente, así como a las instrucciones que dicte el Director General de la Autoridad Portuaria en relación con el ejercicio de esta actividad.

## **CLAUSULA XXIII. RECLAMACIONES Y RECURSOS**

Los posibles recursos sobre la aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltos por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, o por quien éste delegue y cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, excepto las relativas a tasas portuarias que serán recurribles en vía económico-administrativa.

## **CLAUSULA XXIV. DISPOSICIONES A CUMPLIR**

En todo lo no previsto en estas condiciones, será aplicable la normativa general en la materia y, en particular, Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

## **CLAUSULA XXV. OBLIGACIÓN DE RELACIÓN ELECTRÓNICA CON LA ADMINISTRACIÓN**

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas, que soliciten una autorización para la prestación del servicio comercial de reparación de buques en la zona de servicio de la APBA deberán interactuar electrónicamente con la misma. Esto incluye la presentación de la solicitud, respuesta a requerimientos, envío de escritos o comunicaciones, y recepción de notificaciones. Esta obligación se aplica durante todo el proceso de autorización, su vigencia, y en procedimientos relacionados con su extinción.

## **CLAUSULA XXVI. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de datos personales resulta esencial para el adecuado manejo y procesamiento de la solicitud de autorización. La omisión en proporcionar la información necesaria resultará en la imposibilidad de proceder con la tramitación de dicha autorización.

Conforme a la normativa vigente, la APBA está obligada a comunicar los datos personales obtenidos en el procedimiento de otorgamiento del título habilitante a organismos y terceros que legalmente lo requieran.

Además, es responsabilidad de los titulares de los datos garantizar la exactitud y la actualidad de la información proporcionada. En el supuesto de que se produzcan cambios relevantes en los datos suministrados, como variaciones de contacto, estado legal, o representación, es imprescindible que estos sean comunicados de manera inmediata a la APBA. Esta actualización



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

oportuna es esencial para el mantenimiento de una comunicación efectiva y para el cumplimiento adecuado de los procesos administrativos y legales pertinentes. La APBA procederá a realizar las modificaciones necesarias en sus registros a la recepción de dicha notificación.

Respecto a los datos personales de terceros, la persona que los proporciona debe obtener previamente el consentimiento informado del individuo afectado, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Cuando se incluyan datos personales de terceros, es responsabilidad del interesado informar a estas personas sobre los detalles de esta cláusula y obtener su consentimiento explícito antes de su comunicación. La tarea de asegurar la obtención de dicho consentimiento, así como la veracidad de los datos proporcionados, recae íntegramente en el interesado. Este proceso es esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa en protección de datos y el respeto a la privacidad de los individuos.

De acuerdo con los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679, los titulares de los datos personales tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, la portabilidad y la oposición de sus datos. Estos derechos se pueden ejercer mediante comunicación dirigida al delegado de protección de datos de la APBA, ubicado en Av. de la Hispanidad número 2, Algeciras.

En caso de insatisfacción o incumplimiento en el ejercicio de los derechos mencionados, los afectados pueden presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

## **CLAUSULA XXVII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren desarrollando la actividad a que se refiere el presente pliego, a su entrada en vigor, deberán adaptarse a las disposiciones que se establecen en el mismo, en un plazo de seis meses a partir de su notificación por parte de la Autoridad Portuaria. Para ello, deberá de facilitarse a la APBA un detalle sobre los requisitos que serán objeto de modificación.

Si la adecuación no se hubiera producido en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a revocar unilateralmente la autorización para el desarrollo de aquellas actividades en el ámbito portuario sin derecho a indemnización.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## 6. ANEXOS

### DPTO. SOSTENIBILIDAD

---

#### ANEXO AMBIENTAL

##### **Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad:**

Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental y las recomendaciones contenidas en la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales de los Puertos de la Bahía de Algeciras y Tarifa”, que se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://www.apba.es/uploads/files/medio-ambiente/guia-buenas-practicas-ambientales-APBA.pdf>

Las empresas autorizadas serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes del ejercicio de la actividad. En particular se establecen los siguientes condicionantes ambientales:

##### 1. Vertidos:

-En base al artículo 62 del TRLP del Estado y la Marina Mercante, se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo.

-Se someterán al tratamiento necesario a las aguas residuales y pluviales cuyas características no se ajusten a lo establecido reglamentariamente. Queda expresamente prohibida la dilución de estas con este fin.

-En trabajos en que se empleen sustancias peligrosas se dispondrá de barreras y material absorbente en las inmediaciones de la zona de trabajo. Si es necesario la barrera permanecerá desplegada durante toda la operación

-Se prestará especial atención al establecimiento de medidas frente al riesgo de escape de aguas de lastre o aguas residuales desde el buque.

-El pintado a pistola y el chorreo exterior de buques a flote, además del decapado y/o raspado de los costados del casco del buque, están prohibidos debido al alto riesgo de vertido accidental.

-Queda prohibido, en aplicación del reglamento (CE) nº 782/2003 del Parlamento Europeo, la aplicación de pinturas antifouling a base de compuestos órgano-estánicos (TBT) en el casco o en cualquier parte o superficie externa.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

-Está prohibido el baldeo al mar, desde muelle o desde buque.

-En condiciones meteorológicas desfavorables la APBA podrá establecer medidas especiales o aplazar ciertas operaciones si existe alto riesgo de producir vertidos accidentales.

-No se otorgarán permisos generales de limpieza, en la zona de servicio de la APBA. La APBA podrá estudiar, si fuere el caso, solicitudes de autorización específicas y puntuales de limpieza de obra viva, debiendo éstas hacerse por escrito, y detallando la tecnología que permitirá que pueda ser realizada con las máximas garantías de protección del medio marino. Las operaciones se realizarán bajo estricto cumplimiento del condicionante exigido por Capitanía Marítima, como competente en la materia y responsable de su supervisión.

## 2. Ruido:

-Se empleará maquinaria de uso al aire libre que cumplan los límites acústicos establecidos, con Marcado CE y con las revisiones reglamentarias.

-Se mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos de los vehículos a motor susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape.

-Se garantizará el cumplimiento de los límites acústicos reglamentarios en el desarrollo de la actividad.

-No se realizarán prácticas indebidas o injustificadas que den lugar a ruidos innecesarios o molestos.

-En caso de operaciones no puntuales con afección directa a usuarios del puerto o a la ciudadanía, se instalará pantalla acústica o barrera anti-ruido.

-Se efectuarán los estudios acústicos que sean solicitados por las autoridades competentes.

## 3. Suelo:

-En trabajos en muelle o en zonas comunes se deberá disponer de los medios oportunos para evitar contingencias ambientales.

-La ocupación del muelle para la realización de actividades como el almacenamiento temporal u otras, deberán estar autorizadas por la APBA.

-Se emplearán lonas u otros medios para la impermeabilización de superficies y la recogida de efluentes líquidos o aguas pluviales contaminadas.

-Se emplearán bandejas antigoteo y material absorbente en operaciones como cambios de aceite, suministro de combustible o trasvase de sustancias peligrosas (se atenderá a



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

que los envases están cerrados mientras no se utilizan).

#### 4. Atmósfera:

-Se vigilará la ausencia de humos y partículas atmosféricas en la zona de trabajo, teniéndose en consideración la dirección y velocidad del viento, para evitar la dispersión de sustancias químicas, polvo o viruta.

-Se habilitarán carpas u otros medios en labores que puedan generar emisiones de partículas a la atmósfera (lijado, etc.) si así es requerido por la APBA.

-Los equipos de trabajo que emitan gases, vapores o polvo deberán contar con dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora.

-Los vehículos que participen en las operaciones desde muelle deberán disponer de ITV en vigor y circular a una velocidad limitada(20Km/h).

-Se trabajará con el buque en parada siempre que sea posible.

#### 5. Residuos:

-En el supuesto de que la actividad objeto de este Pliego genere desechos cuya recepción tenga la consideración de servicio portuario (servicio de recepción de desechos generados por buques), esos desechos habrán de ser gestionados por el titular de una licencia otorgada por la APBA para la prestación de ese servicio. Se actuará conforme a Convenio MARPOL 73/78(OMI).

-Se almacenarán los residuos generados en condiciones de higiene y seguridad, segregados, envasados y etiquetados en la forma que se especifica en la legislación vigente, siendo entregados a gestores autorizados.

-Se atenderá a las obligaciones de documentación y control de los residuos, establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

-Se proporcionará a la Autoridad Portuaria información sobre los residuos que produzca y en su caso les entregue, cuando presenten características especiales que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

-Queda prohibido:

- El abandono de residuos.
- La introducción de residuos externos.
- La realización de lavado, limpieza, mantenimiento o reparaciones de vehículos.
- El uso de los contenedores de la Autoridad Portuaria, ya que los residuos generados son responsabilidad del interesado.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

-Una vez finalizadas las operaciones, la zona debe quedar totalmente limpia y libre de residuos.

6. Emergencias ambientales:

-Se contará con los medios contra incendios adecuados a la actividad y efectuará un mantenimiento de estos, conforme a la normativa de aplicación y en caso de ser requerido, se presentará en la APBA la documentación preceptiva que acredite el mantenimiento de estos medios.

-Para llevar a cabo cualquiera de las operaciones objeto de este pliego será necesario presentar ante la APBA un Plan de Contingencias por Contaminación Accidental, que deberá, previa aprobación o visto bueno, ser difundido entre el personal que participe en las operaciones.

-Ante cualquier contingencia se deberán paralizar las operaciones causantes de la misma y avisar al Centro de Control de Emergencias.



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## ANEXO REQUERIMIENTOS

**Obligaciones referentes a la protección portuaria y seguridad industrial.**

Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad portuaria, seguridad vial y seguridad industrial dentro de las instalaciones portuarias, así como las normas específicas que, en su caso, se establezcan en estas materias en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria.

**1. Seguimiento de las indicaciones de la Policía Portuaria**

Durante su estancia en el puerto, se deberá seguir las indicaciones dadas por la Policía Portuaria. El servicio de policía podrá comprobar la disponibilidad de las autorizaciones o licencias para el desarrollo de la actividad, así como otra documentación exigible por otras administraciones que en cada caso resulten competentes. A su vez, podrá requerir al responsable de dicha actividad para que cese en ella y retire los objetos, vehículos, embarcaciones o artefactos que utilice en la misma, cuando no esté debidamente autorizada y/o supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

**2. Identificación de trabajadores**

Los trabajadores de la empresa autorizada que realice las reparaciones deberán estar correctamente identificados para realizar los trabajos dentro de la zona de servicio del puerto.

**3. Acceso a muelles**

Queda limitado el acceso a los muelles y zonas de tráfico del puerto, a las personas y vehículos de la empresa de intervengan en los trabajos de reparación, que estén debidamente acreditados y autorizados.

**4. Uso de medios auxiliares**

Los medios auxiliares (grúas, maquinaria, vehículos, etc.) que se hayan declarado en la solicitud de autorización de los trabajos de reparación, deberán detenerse en el carril de acceso al puerto habilitado a tal fin para la comprobación de la autorización por parte de la Policía Portuaria.

**5. Uso de equipos de mediciones que utilizan fuentes radiactivas**

Será necesaria autorización, por parte de la oficina de mercancías peligrosas, para el acceso al recinto portuario de equipos que utilicen fuentes radiactivas.

**6. Seguridad industrial y medios contra incendios.**

Las empresas autorizadas deberán contar con los medios contra incendios adecuados a la actividad a realizar y efectuará un mantenimiento de estos, conforme a la normativa de aplicación.

**7. Aviso en caso de emergencia**

Se deberá comunicar cualquier accidente o incidencia que ocurra durante los trabajos de reparaciones a la Autoridad Portuaria, a través del Centro de Control de Emergencias (Tfno.: 956 633 640 / 956 585 436).



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

**ANEXO RIESGOS PROYECTADOS**



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

## Declaración de riesgos proyectados y medidas de protección en trabajos realizados en zonas comunes



Datos generales	
Nombre de la empresa: <input style="width: 90%;" type="text"/>	
Responsable de la empresa que realiza la Declaración de riesgos proyectados:	
Nombre y apellidos: <input style="width: 90%;" type="text"/>	
Teléfono: <input style="width: 40%;" type="text"/>	Email: <input style="width: 55%;" type="text"/>
Contacto disponible 24h durante los trabajos	
Nombre y apellidos: <input style="width: 60%;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 35%;" type="text"/>
Recinto Portuario:	
<input type="checkbox"/> Algeciras <input type="checkbox"/> Tarifa <input type="checkbox"/> La Línea <input type="checkbox"/> Campamento	
Zona / Ubicación / Muelle: <input style="width: 90%;" type="text"/>	
Tipo de actividad	
<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Estiba/Desestiba <input type="checkbox"/> Reparación de buque (indique su nombre): <input style="width: 20%;" type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Otras: <input style="width: 50%;" type="text"/>	
Duración de los trabajos	
Fecha prevista de inicio: <input style="width: 40%;" type="text"/>	Hora aprox.: <input style="width: 55%;" type="text"/>
Fecha prevista de terminación: <input style="width: 40%;" type="text"/>	Hora aprox.: <input style="width: 55%;" type="text"/>
Descripción de los trabajos (si lo precisa puede adjuntar la documentación necesaria y mencionarla aquí)	
<div style="border: 1px solid #ccc; background-color: #e6f2ff; padding: 5px;">                     Si los trabajos implican el uso de grúa o cualquier otra maquinaria que supere los 25 m de altura en los muelles de Isla Verde, Galera Sur, atraques nº 7, 8 y 9 o en zonas colindantes con el helipuerto, debe comunicarlo previamente a AENA al teléfono 956 64 64 01 y/o email: <a href="mailto:caopasai@aena.es">caopasai@aena.es</a> </div>	
Maquinaria y/o vehículos. Medios auxiliares. Herramientas de trabajo	
Productos químicos. Sustancias utilizadas	
Definiciones	
<b>Riesgo Proyectado:</b> Riesgo que debido al desarrollo de los trabajos pueda proyectarse a terceros, no involucrados en la actividad, fuera del perímetro de la misma.	
<b>Radio de afección:</b> Distancia máxima de alcance del riesgo proyectado, desde el perímetro de la actividad.	
<b>Medidas de prevención:</b> Actuaciones a adoptar por terceros para evitar o minimizar los riesgos proyectados	
<b>Medidas de control:</b> Actuaciones a adoptar por la empresa para evitar o minimizar los riesgos proyectados.	



### Identificación de riesgos proyecta

- Durante las actividades a realizar no se generarán riesgos de los trabajos.
- Durante las actividades a realizar se generarán riesgos los trabajos, que se identifican en el siguiente apartado:



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

**Nota:** es copia impresa de la información solicitada en la plataforma PCS,

## OPERACIONES

---

### ANEXO ARRIADO DE BOTES

El consignatario deberá informar al capitán del buque, vía correo electrónico, que pretende realizar la operación de arriado sobre las condiciones. El capitán, si las acepta, contestará con otro correo confirmando que las ha leído, las entiende, las acepta y las va a cumplir.

Siempre debe estar identificado con nombre apellidos y cargo, el tripulante que firma la declaración. En resumen, los pasos son:

1. Capitán solicita al agente la operación.
1. Agente le responde remitiéndole las instrucciones vía correo electrónico. Poniendo en copia a las siguientes direcciones: [mailto: comisaria@apba.es](mailto:comisaria@apba.es); [sm.algeciras@transportes.gob.es](mailto:sm.algeciras@transportes.gob.es); [mmpp.algeciras@transportes.gob.es](mailto:mmpp.algeciras@transportes.gob.es)
2. El Capitán le responde a su vez, mediante correo electrónico, con copia a las mismas direcciones que: *“ha leído, entiende, acepta y va a cumplir las instrucciones”*
3. Recibida la respuesta del Capitán, la autorización es automática, sin más trámites.
4. Instrucciones que se citan:

#### A) Para buques españoles:

*“En contestación a su solicitud, le comunico que por parte de esta Capitanía Marítima no existe inconveniente en que se lleve a cabo el ejercicio solicitado siempre y cuando:*

- a) *se notifique al Centro de Salvamento Marítimo de Algeciras, (CLCS), (canal 74 de VHF), el inicio y finalización de esta, así como cualquier incidencia que pudiera surgir durante el mismo,*
- b) *en todo momento, se sigan las instrucciones impartidas por el citado centro,*
- c) *todo el personal a bordo del bote salvavidas vaya provisto de su correspondiente chaleco salvavidas,*  
  
*el bote no se separe del costado del buque y en ningún momento obstaculice el tráfico marítimo en la zona.*
- d) *Tanto el arriado como el izado se harán sin personas a bordo.*

*Por favor, confirme por escrito, la aceptación y cumplimiento de este condicionado y, una vez que se reciba en esta Capitanía Marítima dicha confirmación, pueden considerarse autorizados los trabajos solicitados.”*

#### B) Para el resto de los buques:



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

*“In response to your request we inform you that as far as Capitanía Marítima of Algeciras is concerned, there are no objections to carry out the lifeboat drill required if the instructions described below are met:*

- a) the Algeciras Marine Rescue Center, (VTS Algeciras), (channel 74 VHF) has to be notified about the moments on which the drill will start and will be completed, also about any incident that may arise while the drill is **being** taken place.*
- b) at all times, the instructions given by that center are to be complied with,*
- c) the use of proper lifejacket is compulsory for the whole crew engaged.*
- d) lifeboat has to be operated as close as possible to the ship’s hull, in order to prevent any basin maritime traffic obstruction.*
- e) Lifeboat drills must be operated without crew.*

*Please confirm in written your understanding and adherence to these requirements and once we have received your confirmation, only then you can give the permission as granted.”*

## ANEXO PINTURAS

El consignatario deberá informar al capitán del buque, vía correo electrónico, que pretende realizar la operación de pintura sobre las condiciones. El capitán, si las acepta, contestará con otro correo confirmando que las ha leído, las entiende, las acepta y las va a cumplir.

Siempre debe estar identificado con nombre apellidos y cargo, el tripulante que firma la declaración. En resumen, los pasos son:

1. Capitán solicita al agente la operación.
2. Agente le responde remitiéndole las instrucciones vía correo electrónico. Poniendo en copia a las siguientes direcciones: [comisaria@apba.es](mailto:comisaria@apba.es); [sm.algeciras@transportes.gob.es](mailto:sm.algeciras@transportes.gob.es); [mmpp.algeciras@transportes.gob.es](mailto:mmpp.algeciras@transportes.gob.es)
3. El Capitán le responde a su vez, mediante correo electrónico, con copia a las mismas direcciones que: *“ha leído, entiende, acepta y va a cumplir las instrucciones”*
4. Recibida la respuesta del Capitán, la autorización es automática, sin más trámites.
5. Instrucciones que se citan:

### A) Para buques españoles:

A tenor de lo establecido en la vigente Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, la Capitanía Marítima de Algeciras, sin perjuicio de las diferentes autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos, informa favorablemente la realización de los trabajos de pintura solicitados,



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se informará del comienzo, finalización y cualquier incidencia que se pueda producir, al centro Local de Coordinación y Salvamento de Algeciras (Algeciras Tráfico).
- b) El personal que intervenga en los trabajos deberá portar indumentaria de un color visible.
- c) Se dispondrán chalecos y aros salvavidas para su uso inmediato.
- d) El equipo estará compuesto al menos de dos personas.
- e) Será obligatorio el uso de casco.
- f) Se fijará una línea entre el equipo y el bote para asegurar una asistencia rápida.
- g) Se designará, al menos, un oficial para controlar y vigilar que la operación se realiza cumpliendo las normas de seguridad.

Cualquier introducción de sustancia perjudicial o contaminante en el medio marino está considerada como una infracción grave a la legislación marítima siendo responsables solidarios de la misma la empresa armadora y el Capitán del buque.

## 2. Para el resto de los buques:

Regarding painting works, we have the following procedures and regulations which you have to follow up;

*In view of your application, and in accordance with the present legal article 2/2011, of State Ports and the Merchant Marine, the Harbour Master in Algeciras, without prejudice of the different authorizations that may correspond to other specialized agencies, allows to carry out the asked painting works with the following condition: the Maritime Rescue Coordination Center in Algeciras (Algeciras Traffic) must be duly informed of the beginning, finalization and any incident that may occur during the stated works on channel 74 VHF.*

*In addition the crew members engaged in the works:*

- *They must wear at all times a high visibility vest.*
- *Life vest and life ring should be available nearby.*
- *The painting team should work by groups of at least two members.*
- *Compulsory usage of helmet.*
- *A link from ship to boat must be used to assure proper assistance to painting team.*
- *At least, one officer must be designated to keep control of the full operation.*
- *Keep proper watch out at all times “*

Any harmful or pollutant substances introduced into the environment will be considered as severe infringement to the maritime legislation, being solely responsible the vessel owners



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración

and/or the Captain



Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en su sesión de 23 de octubre de 2024.

El Secretario del Consejo de Administración